

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
TECMEIN CÍA. LTDA.

OTORGAN: JANINA MAIRA MARTÍNEZ ROMO, DAVID RAÚL
REMACHE QUINAHUANO, GUSTAVO MARIANO LOZANO
GUADALUPE Y MARCO VINICIO CERON CADENA

CUANTÍA: USD \$ 400.00

ESCRITURA NÚMERO : 2015-17-01-20-P01029

DI: 3 COPIAS

WP.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TECMEIN CÍA. LTDA**, Los señores Janina Maira Martínez Romo, de estado civil casada, David Raúl Remache Quinahuano, de estado civil casado, Gustavo Mariano Lozano Guadalupe, de estado civil soltero, y Marco Vinicio Ceron Cadena, de estado civil soltero, todos de nacionalidad



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Janina Maira Martínez Romo de nacionalidad ecuatoriana, residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, David Raúl Remache Quinahuano de nacionalidad ecuatoriana, residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, Gustavo Mariano Lozano Guadalupe de nacionalidad ecuatoriana, residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, y Marco Vinicio Ceron Cadena de nacionalidad ecuatoriana, residente en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, los cuales por sus propios derechos constituyen esta compañía limitada. **SEGUNDA.-**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000002

DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria; Los comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y

PLAZO Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TECMEIN CÍA. LTDA. **Artículo 2º.- Domicilio.-** La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de

la compañía consiste en: Servicios y asesoría técnica de mantenimiento industrial, control y automatismo de maquinarias e industrias; diseño y construcción de maquinaria para la industria. Domotica para edificios, mecanizado en CNC, rebobinaje de motores, generadores y transformadores. Instalaciones y mantenimientos eléctricos, control y automatización de tableros, sistema de transferencia automáticos; mantenimiento e instalación del sistema de audio, video y seguridad de todo tipo, cableado estructural, y mantenimiento en general para la industria. Consultoría de normalización, levantamiento de información, comercialización y ventas de programas, equipos eléctricos, electrónicos y de control. En cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

contraer obligaciones y ejercer todos los actos directamente o indirectamente relacionados con el objeto social, que no sean prohibidos por la ley la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **TÍTULO II DEL**

CAPITAL Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una. La aportación de los socios en la integración de este capital social se efectúa en numerario del capital suscrito y pagado en su totalidad por los socios partícipes. **Participaciones.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00), el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficiarios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas por las leyes especiales.

Artículo 6°.- Certificados de participaciones y Transferencias.- Los certificados de participaciones y certificados provisionales que se emitan a cada socio, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía, entregado el certificado al socio ésta suscribirá el correspondiente talonario.- **Artículo 7°.- Cesión de**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000003

Participaciones.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías para la cesión. **Artículo 8°.- Derecho de Preferencia.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean puestas en venta; si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la Compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales. **Artículo 9°.- Renuncia al derecho de Preferencia.-** El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Ésta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN** **Artículo 10°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 11°.- Órgano Supremo.-** La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. **Artículo 12°.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las



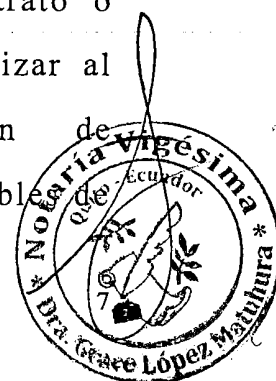
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13°.- Lugar de reunión.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo 14°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 15°.- Derecho de Petición.-** Se convocará a reunión de la Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo 16°.-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo 17°.- Representación.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con el carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial. No podrán ser representantes convencionales los administradores.

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000004

de la compañía. **Artículo 18°.- Mayoría.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 19°.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **Artículo 20°.- Atribuciones de la Junta General de Socios.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: Designar Presidente y Gerente por el período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales. A.- Aprobar las cuentas y balances que se presenten de Gerencia. B.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. C.- Acordar aumentos de capital social. D.- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. E.- Autorizar al Presidente y Gerente para que en forma conjunta, suscriban todo acto, contrato o empréstito superior a los montos autorizados. F.- Autorizar al Gerente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones al dominio de los bienes inmuebles.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

la Compañía. G.- Consentir en la cesión de las partes sociales y dejar constancia de ello. H.- Consentir en la admisión de nuevos socios. I.- Designar a los Comisarios. J.- En general las demás atribuciones que le confiere la ley. **Artículo 21°.-** El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; para lo cual se designa a Janina Maira Martínez Romo como Presidente y como Gerente a David Raúl Remache Quinahuano. **Artículo 22°.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 23°.- Atribuciones.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta general. B.- Convocar a la Junta General de socios. C.- Presidir las sesiones de la Junta general. D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General. E.- Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste. F.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las participaciones y actuaciones del Gerente de la misma. G.- En ejercicio de su función se encuentran en concordancia con las limitaciones impuestas por la Junta General. H.- En general las demás atribuciones que confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. **Artículo 24°.- Del Gerente.-** El Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000005

constantes en la ley y en estos estatutos. Durará dos años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de ausencia del Gerente, será reemplazado provisionalmente por el presidente de la Compañía hasta la designación de su reemplazo. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente y definitivamente reemplazado. **Artículo 25°.- Atribuciones del Gerente.-** El Gerente será elegido por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A.- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía. B.- Actuar como Secretario de las Juntas Generales. C.- Convocar a Juntas Generales. D.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. E.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General. F.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales. G.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. H.- Informar a la Junta general cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía. I.- Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de los que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. J.- El Gerente tendrá representación legal, judicial y extrajudicial. K.- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. **Artículo 26°.- Responsabilidad.-** El Gerente y el presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Socios por los que en que realizare un acto o celebrare un contrato sin autorizaciones



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía. El Gerente o el Presidente será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causará.

Artículo 27º.- Subrogaciones.- El Presidente reemplazará al Gerente cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones. El Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.

TÍTULO IV DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y FISCALIZACIÓN

Artículo 28º.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 29º.- Fondo de Reservas y Utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las participaciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.

Artículo 29º.- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fija la Junta General y serán designados por un período de un año.

TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30º.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.

Artículo 31º.- Del Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; más de haber liquidador, señalándole sus facultades. La remuneración del liquidador será fijada por la Junta General de Socios de la Compañía.

QUINTA.-

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

00000000

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL*****

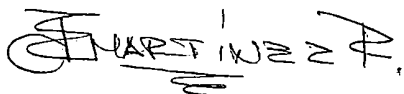
Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones
Janina Maira Martínez Romo	100,00	100,00	100
David Raúl Remacha Quinahuano	100,00	100,00	100
Gustavo Mariano Lozano Guadalupe	100,00	100,00	100
Marco Vinicio Ceron Cadena	100,00	100,00	100
TOTAL	400,00	400,00	400

Artículo 32°.- Disposición Final.- En todo lo previsto es estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás leyes afines. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Oswaldo P. Trujillo Santillán para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Abogado Oswaldo P. Trujillo Santillán, profesional con matrícula número diez y siete guión dos mil doce y veinte y seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

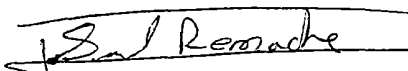
y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



JANINA MAIRA MARTÍNEZ ROMO

C.C. 171287104-3





DAVID RAÚL REMACHE QUINAHUANO

C.C. 171676777-5





GUSTAVO MARIANO LOZANO GUADALUPE

C.C. 1708444354





MARCO VINICIO CERON CADENA

C.C. 172023976-1







DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

171287104-3

00000007

APellidos y Nombres

MARTINEZ ROMO

JANINA MAIRA

Lugar de nacimiento

PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

JUAN ALFREDO

BORJA MARTRUS



INSTRUCCION

BACHILLERATO

FORMACION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MARTINEZ MACIAS CESAR AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ROMO NUÑEZ ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

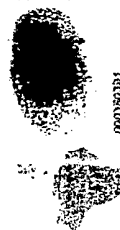
QUITO

2010-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-17

E433312242



00000007

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

171287104-3 057-0157

MARTINEZ ROMO JANINA MAIRA

PICHINCHA

QUITO

CALDERON

CALDERON

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701

4212136 29/12/2014 14:00:30

4212136

[Signature]

098-425-7680

tecmein.logistica@gmail.com

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) út(ul) (es)

Quito a,

24 MAR. 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CERON CADENA
MARCO VINICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 172023976-1

INST. / OCUP. PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERON MARCO ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-05-21**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21

V3433V2242



DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

172023976-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

034

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

034 - 0226

1720239761

NÚMERO DE CERTIFICADO
CERON CADENA MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JELIAPA
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JURIA

0984802706



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: _____ hoja(s) _____ (es)

Quito a, **24 MAR. 2015**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA
REMACHE QUINAHUANO DAVID RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ROQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MONICA CRISTINA MOYA ALVAREZ

171676777-5

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

REMACHE LUIS RAUL

QUINAHUANO PASCUALA

QUITO

2011-04-01

2021-04-01

V4443V4444

000596503

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



007

007 - 0206

NÚMERO DE CERTIFICADO

REMACHE QUINAHUANO DAVID RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PARROQUIA
2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

09 831 83353



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) (es)

Quito a, 24 MAR. 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECANA DE N. 170844435-9

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
LOZANO GUADALUPE GUSTAVO MARIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO 1967-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SOLDADOR
E23124242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOZANO MARIANO ELEUTERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUADALUPE LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-11-08

E23124242

00071286

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

011

ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

011-0219

1708444359

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LOZANO GUADALUPE GUSTAVO MARIANO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SOLANDA
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0983549099



NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja (s) útil (es)

Quito a, 24 MAR 2015



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2015 09:43 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7686962
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725233645 GAMBOA CAMPOS LUIS MAJIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TECMEIN CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/04/2015 09:43 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TECMEIN CÍA. LTDA. Otorgan: JANINA MAIRA MARTÍNEZ ROMO, DAVID RAÚL REMACHE QUINAHUANO, GUSTAVO MARIANO LOZANO GUADALUPE Y MARCO VINICIO CERON CADENA, debidamente firmada y sellada en Quito VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





0000010

TRÁMITE NÚMERO: 25015

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17265
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1918
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712871043	MARTINEZ ROMO JANINA MAIRA	Quito	SOCIO	Casado
1708444359	LOZANO GUADALUPE GUSTAVO MARIANO	Quito	SOCIO	Soltero
1720239761	CERON CADENA MARCO VINICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1716767775	REMACHE QUINAHUANO DAVID RAUL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECMEIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

1242794



0000011

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



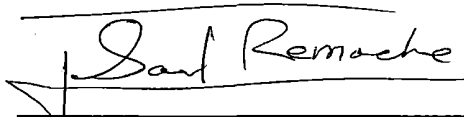
0000012

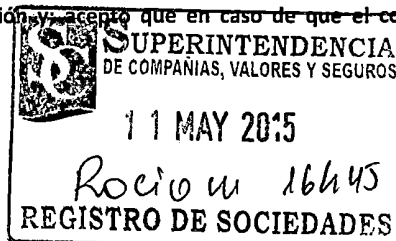
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TECMEIN CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: TECMEIN CIA. LTDA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO: UNIDAD Y PROGRESO	CIUDADELA:	
CALLE: CARLOS FORTINEZ	NÚMERO: E12-58 PB N661	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARCOS ALFARO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3454586	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tecmein.logistica@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984257680	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CANCHA DE FUTBOL DE UNIDAD Y PROGRESO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DAVID RAUL REMACHE QUINAHUANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171676777-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

- 8 MAY 2015

VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO